

**EL COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN**

En su segunda Sesión Ordinaria emite la

Resolución CN- N° 005/2015

POBLACION CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, ello como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, párrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**. El párrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que, la Constitución Política del Estado en su párrafo I del artículo 256 establece que, que los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubieran adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la constitución, se aplicaran de manera preferente sobre esta; en su inciso II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos provean normas más favorables. Interpretando que las normas internacionales específicas que protegen los derechos humanos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, que han sido suscritas y ratificadas por el Estado Boliviano a través de sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, son derechos humanos más favorables para esta población.

Que la Ley 045 al tenor de su artículo 4 debe ser observada por todas las autoridades, nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesino o de cualquier jerarquía.

A su turno el inciso a) del artículo 5 de la misma norma define - a) Discriminación. Se define como **“discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.**

RESUELVE:

Artículo Único.-

LAMENTANDO que tras 67 años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aun existan personas e instituciones que persisten con manifestaciones fundamentalistas de odio racial y discriminatorio, especialmente contra personas con diversa orientación sexual e identidad de género, por lo que se insta a dichas personas e instituciones propiciar conductas de respeto a la diversidad.

Es dada en la Segunda sesión ordinaria de la gestión 2015 del Pleno del Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, a los 10 días del mes de Diciembre de 2015.

Comuníquese, difúndase, cúmplase y archívese.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. Graciela Vega Marfones
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL
FEDERACIÓN BOLIVIANA DE SORDOS

Martín Chacumilla
SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA
FEBOS

Felix Cárdenas Aguilar
PRESIDENTE
Comité Nacional Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación

Tatiana Abrego M.
Directora General
O.N.G. Realidades
Observatorio de Derechos

Terese Cruz
SECRETARÍA GENERAL
ONAE

Leoncio Martínez Aguilar
DIRECTOR GENERAL
DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN
VICEMINISTERIO DE POLÍTICA SOCIAL Y TURISMO

Lic. Gerardo García Badani
SECRETARIO GENERAL DE FEBOS
FEDERACION BOLIVIANA DE SORDOS

Est. Bernabé Calle Calle
ESTRUCTURA EJECUTIVA
CONFEDERACION DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE BOLIVIA
CES-B

Lic. Lizeth E. Sanga
DIRECTORA EJECUTIVA
Capítulo Boliviano de Derechos Humanos,
Democracia y Desarrollo
C.B.D.H.D.D.

Est. Odalis Daniela Castro Maldonado
SECRETARIA EJECUTIVA
Federación de Estudiantes de Secundaria-La Paz
F.E.S.-LA PAZ

Lic. Miguel Niña Blanco
DELEGADO A LA CES-B
Federación de Estudiantes
De Secundaria
FES - La Paz

Est. Eduardo Tapia
"RECONOCIDO"

Est. Víctor Hugo
"RECONOCIDO"

Est. Jorge Evangelista
ARPEBOL

Est. Hector Páez
Y CONTRA.

Est. María Inés
"RECONOCIDO"

Est. GADP

Est. J + B + D

Est. M. Solís

Est. M. Solís

Quilay
Avenida Ayacucho 2974
P.O. Descoloniza
GADP

MTC
Martin Torrico Zas
Observatorio del Paucuro